



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO : *11001-3335-012-2021-00089-00*
DEMANDANTE: *MONICA CORTES RAMIREZ*
DEMANDADO: *SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA*

**ACTA No. 201 - 2022
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los cinco (05) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Demandante: *MONICA CORTES RAMIREZ* identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.587.483

La parte demandante: *LEYDI VIVIANA BERNAL NIÑO*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.063.162 y T.P. 246.309 del C.S. de la J, se le reconoce personería.

La parte demandada: *MARGARITA MARÍA RÚA ATEHORTUA*, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.091.700 y T.P. 55.171 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: *FABIO ANDRES CASTRO SANZA* Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

La apoderada de la parte actora advierte una irregularidad respecto a la contestación de demanda, pues considera que esta se encuentra fuera de termino y de acuerdo a la mesa de ayuda la contestación no fue entregado al destinatario.

El despacho procede a verificar lo referido por la apoderada. El secretario rinde informe en audiencia señalando lo ocurrido con el correo. Señala que la contestación fue recibida en el correo jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co (correo no habilitado para recibir correspondencia) del 6/06/2022 7:46 AM, según se desprende del hilo de correos que se encuentra en el expediente y se evidencia que el destinatario era correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En ese orden de ideas, como la demanda se notifico el 22 de abril de 2022, el término para contestar vencía el 8 de junio de 2022, luego la contestación se remitió en el plazo correspondiente. Igualmente, se pudo evidenciar que fue copiada al correo de la demandante, del apoderado registrado en el escrito de demanda y del agente del ministerio público delegado ante el despacho.

De: Margarita Maria Rua Atehortua <margarita.rua@scj.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de junio de 2022 7:44 a. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co>; crisval25@hotmail.com <crisval25@hotmail.com>; fcastroa@procuraduria.gov.co <fcastroa@procuraduria.gov.co>; bigltda@hotmail.com <bigltda@hotmail.com>

Asunto: Rad. 11001333501220210008900- JUEZA 12 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL BOGOTA D.C- Contestación de la demanda

Bogotá D.C.

Doctora

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

JUEZA 12 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL BOGOTA D.C.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

(Imagen del correo recibido en jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co)

Así las cosas, independientemente del problema tecnológico que se haya presentado, la entidad cumplió con su obligación, y por lo tanto no hay actuación que deba ser saneada. No obstante, ante la negativa de la apoderada de la demandante de haber recibido la contestación, el despacho en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la actora, dispone correr traslado de las excepciones y programa audiencia para alegaciones respecto de la excepción propuesta de Falta de legitimación en la causa por pasiva para **EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 02:30 PM.**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano

¹<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/198cb231-3cae-4331-87e2-e9bf6ea7526f?vcpubtoken=435cf20a-42d4-4bf7-aac6-c803e401d6ce>

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f9149a50563cd144e2158d8c18ff4c1e486ae046f26fb4b5f1a3218f9fc685**

Documento generado en 13/09/2022 11:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>